

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

**COMUNICACIÓN**

SE PROCEDE A FIJAR **COMUNICACIÓN NO.19202301168 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 20/10/2023** MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LA SEÑORA **BEATRIZ SUSANA MONTOYA ARANGO**, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y ARMADORA DE LA MOTONAVE “ANDREA’S” CON MATRÍCULA NO. CP-09-1021-T, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO EN SU CALIDAD DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN AL INTERIOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 19022023009.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE **DOS MIL VEINTITRES (2023)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

*Vielka Galeano Mendoza*  
**VIELKA GALEANO MENDOZA**  
ASISTENTE JURÍDICO CP09



Coveñas 20/10/2023  
No. 19202301168 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora  
**BEATRIZ SUSANA MONTOYA ARANGO**  
Propietaria y Armadora de la motonave “**ANDREA’S**”  
Celular: 314-6494791  
Correo: [nocamar1996@hotmail.com](mailto:nocamar1996@hotmail.com)  
Calle 16 A No. 9-05  
Santiago de Tolú - Sucre

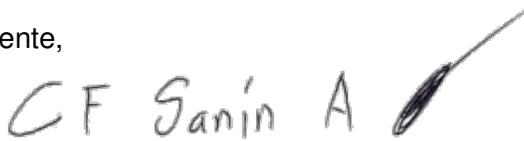
**ASUNTO:** Comunicación – Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022023009.

Amablemente me dirijo a usted en calidad de propietaria y armadora de la motonave “**ANDREA’S**” con matrícula No. **CP-09-1021-T**, a fin de comunicarle que el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas profirió **auto de fecha 18 de octubre de 2023**, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, mediante el cual se ordenó declarar cerrada la etapa probatoria y se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por el **término de diez (10) días**, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a la cuenta de correo institucional [investigacionescp09@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp09@dimar.mil.co) o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

Atentamente,



Capitán de Fragata **ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO**  
Capitán de Puerto de Coveñas

Anexos: Auto 18 de octubre de 2023.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Cra. 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 18 de octubre de 2023

**Ref.** Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022023009: ANDREA'S

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de **formulación de cargos de fecha 28 de abril de 2023**, encuentra el Despacho que el señor JESÚS MANUEL PADILLA MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.131.105.782 no presento escrito constitutivo de descargos y tampoco hizo solicitudes probatorias.

De igual manera, la señora BEATRIZ SUSANA MONTOYA ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No. 32.481.923 en su calidad de propietaria y armadora y representante legal de la Empresa de Transporte Marítimo MONTOYA ARANGO BEATRIZ SUSANA con Nit. 32481923-2, no se pronunció con respecto a los hechos esencia de investigación.

En ese sentido, una vez verificada la actuación surtida, se evidencia que los hechos materia de investigación se encuentran suficientemente esclarecidos y en tal virtud no se observa la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Por consiguiente, el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo.

En virtud de lo anterior, es pertinente dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; mediante el cual se establece que *“vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”*

En consecuencia, el Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus facultades legalmente conferidas.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente actuación administrativa.

**SEGUNDO:** CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CF Sanín A 

Capitán de Fragata **ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO.**  
Capitán de Puerto de Coveñas.